



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, junio 17 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 26

Art.1°) Amplíase la Ordenanza número 15 del corriente año en la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art.2°) De esa suma, ciento cincuenta pesos moneda nacional se destinarán para la entrega de dos máquinas de coger al Asilo Marín, el saldo restante para completar el rescate de acuerdo a las solicitudes presentadas en este Honorable Cuerpo.

Art.3°) Esta Ordenanza será cumplida en la forma y por la persona a que se refiere el artículo 4° de la Ordenanza número 15.

Art.4°) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz

E. Bossinga (h.)